Popayan, 2023-03-10

Radicación: 20231400092393

Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud elaboración modificatorio No. 4 al contrato de interventoría No. 20221800011697 DEL 2022.

Cordial Saludo.

Por medio del presente de manera comedida solicito elaborar Modificatorio No. 4 al contrato de interventoría No. 20221800011697 DEL 2022, el cual tiene las siguientes características:

PROCESO	CONCURSO DE MERITOS MP-SI-CM-004-2021
CONTRATO No.	20221800011697 DEL 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA	INP SERVICIOS S.A.S. N.I.T. 901.300.211-3 R.L: PEDRO GUTIERREZ VIZBAL C.C. 17.190.137
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" 2021
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEÍS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($496.891.830)
PLAZO	SIETE (07) MESES
SUPERVISOR	LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
ACTA DE INICIO	7 DE ABRIL DEL 2022
MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA: (15 DIAS CALENDARIO) 4 DE OCTUBRE DEL 2022
MODIFICATORIO No. 2	ADICIONAR LA SUMA DE CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($111.242.835) PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MODIFICATORIO No. 3	ADICIONAR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) PRORROGA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
SUSPENSION 1	31 de enero de 2023

Popayan, 2023-03-10 Radicación: 20231400092393

REINICIO 1	16 de febrero de 2023
PRESENTE MODIFICATORIO	ADICION SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($63´570.000,00)- PRORROGA HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2023

JUSTIFICACION TECNICA:

El municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20221800011697 DEL 2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.", con fecha de inicio del 7 de abril de 2022

El contrato de interventoría se ha venido ejecutando desde el 7 abril de 2022 (fecha de inicio), actividades que han sido supervisadas por la entidad y soportadas debidamente por la supervisión.

Mediante oficios CINP–522–175–0857 y CINP–522–177–0952, INP SERVICIOS S.A.S solicita adicionar recursos al contrato de interventoría No. 20221800011697 del 2022, exactamente la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($63´570.000,00).

Lo anterior considerando que se pretende adicionar recursos al contrato de obra vigilado, requiriendo ampliar el alcance del contrato de interventoría, garantizando la vigilancia de los recursos a ejecutar. De igual forma, solicita la prórroga del contrato hasta el 15 de abril de 2023.

Revisado lo solicitado, es necesario traer a colación la relación porcentual entre el valor de la obra vigilada y el contrato de interventoría, a fin de determinar la suma a adicionar en el contrato de la referencia:

Valor contrato interventoría	$496.891.830
Relación obra-interventoría	Aprox. 5.86%
Valor adicional recursos No. 3 obra	$ 1.085.760.000
Valor adicional recursos No. 3 interventoría	$63´570.000

Por lo señalado y con la plena intención de que la interventoría continúe ejerciendo las labores de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental de las obras, se considera procedente la adición de recursos, exactamente por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($63´570.000,00); adicional se considera viable la prorroga hasta el 15 de abril de 2023, en razón que el contrato de obra vigilado requiere ser prorrogado hasta la fecha aquí mencionada.

Ponderando lo expuesto; según lo solicitado por la interventoría, el suscrito supervisor concluye ser necesario adicionar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($63´570.000,00) y prorrogar el plazo hasta el 15 de abril de 2023, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguimiento al contrato coligado. Es de señalar que el valor a adicionar

Popayan, 2023-03-10 Radicación: 20231400092393

se encuentra discriminada en la propuesta presentada por el contratista, presupuesto y detalle avalado por la presente supervisión, el cual se trae a colación:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION	PARTICIPACIÓN (%) mes	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de proyectos de consultoría	$ 4.900.000,00	50%	100	$ 2.450.000,00
2	Residente de interventoría especialista	$ 3.800.000,00	100%	100	$ 7.600.000,00
1	Especialista en tránsito	$ 4.500.000,00	35%	100	$ 1.575.000,00
1	Profesional ambiental	$ 3.000.000,00	50%	100	$ 1.500.000,00
1	Profesional social especialista	$ 2.597.000,00	40%	100	$ 1.038.800,00
1	Inspector de interventoría	$ 1.900.000,00	100%	100	$ 1.900.000,00
1	Profesional especialista en salud ocupacional y/o salud ocupacional	$ 2.500.000,00	100%	100	$ 2.500.000,00
1	Contador	$ 2.400.000,00	25%	100	$ 600.000,00
1	Abogado especialista	$ 3.000.000,00	30%	100	$ 900.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 20.063.800,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,2
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 44.140.360,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Transporte (Cantidera)	mes	$ 4.200.000	100	$ 4.200.000,00
	Ensayos de laboratorio a la mezcla asfáltica (todos los ensayos que requiera los materiales y la estructura de pavimento)	und	$ 600.000	0,79	$ 579.808,07
1	Comisión de topografía (local con personal equipos y transportes)	mes	$ 4.500.000	100	$ 4.500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 9.279.808,07
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 44.140.360,00
VALOR TOTAL BASICO					$ 53.420.168,07
IVA = 19% * (B) = (F)					$ 10.149.831,93
COSTO TOTAL = (B) + (F)					$ 63.570.000,00

SUSTENTO JURIDICO.

Respecto a la prorroga y adición al contrato de interventoría, debe traerse a colación lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

Ahora, entendiendo que el valor a adicionar supera el 50% del valor inicial del contrato debe señalarse que, jurídicamente tratando el adicional es dable de ser suscrito, pues según el ARTÍCULO 85 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de interventoría el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, **sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.

Haciendo remisión a la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala la prohibición que: *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Popayan, 2023-03-10 Radicación: 20231400092393

Por lo que, de acuerdo a la remisión realizada por la norma inicialmente tratada, en los contratos de interventoría no es aplicable ese tope del 50% del valor inicial del contrato, por expresa autorización de la Ley 1474 de 2011.

Por su parte, con relación a la modificación de los contratos, la corte Constitucional en el año 2012 promulgó Sentencia de constitucionalidad, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Concluyó que:

"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas.

Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer".

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo *"su duración, y aún su naturaleza"*

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines

Popayan, 2023-03-10 Radicación: 20231400092393

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*

JUSTIFICACION FINANCIERA.

La adición solicitada se encuentra soportada en la disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.1642.

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($63´570.000,00) y prorrogar el plazo hasta el 15 de abril de 2023.

Atentamente,

KARINA BETANCOURT GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
Supervisor contrato Interventoría

Proyectó: Luis Carlos Quiceno Sánchez – Contratista Secretaría Infraestructura
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivado: TRD